

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN**

**Fondo Mutuo: BBVA Perú Soles FMIV**  
**Tipo: Fondo Mutuo Renta Fija a Mediano Plazo**

**El Fondo Mutuo BBVA Perú Soles FMIV es administrado por Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos.**

**INFORMACION BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA**

Este documento contiene la información necesaria, sobre el fondo mutuo y la Administradora, que el Inversionista debe conocer para formarse un juicio fundado sobre la inversión que se le propone antes de decidir por la adquisición de cuotas del Fondo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones del Fondo se realizan por cuenta y riesgo de los propios inversionistas. La Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo. La Administradora se responsabiliza de la aplicación de la política de inversiones contenidas en el Reglamento de participación, la cual es de cumplimiento obligatorio.

El Fondo no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de El Fondo. El valor de las inversiones del Fondo es variable y, por consiguiente, también es variable el valor de cuota del Fondo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del Fondo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota del Fondo alcanzará un valor predeterminado.

Las características fundamentales de EL FONDO se detallan en el objetivo y política de inversiones contenidas en el Reglamento de Participación. Los costos derivados de la gestión de EL FONDO también están detallados. Las ventajas y factores de riesgo de invertir en los fondos mutuos también son explicadas en las Normas Generales.

El FONDO es del tipo Renta Fija a mediano plazo el que se define como aquel que establezca en su política de inversiones como porcentaje mínimo en la inversión en instrumentos de renta fija ( o de deuda ) el 100% .

Los fondos mutuos son inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, lo cual no implica que CONASEV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

La Administradora no es una entidad bancaria. La Administradora, así como su personal, están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

La Administradora es responsable del contenido del presente documento.

**El presente documento debe complementarse con las Normas Generales del Reglamento de Participación de los fondos mutuos administrados por Continental SAF, y leerse en conjunto con éstas y con el Contrato de Administración a suscribir por el Partícipe.**

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.

El valor de las inversiones del fondo mutuo y por tanto su rentabilidad depende de los cambios en las condiciones del mercado.

Fecha de elaboración del Reglamento de Participación Marzo 2010

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO MUTUO BBVA Perú Soles- FMIV**  
**NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 1.- Acerca de la denominación y régimen jurídico del Fondo**

BBVA Perú Soles FMIV , en adelante "EL FONDO", es administrado por Continental S.A. Sociedad Administradora de Fondos, en adelante "LA ADMINISTRADORA", se regirá por las disposiciones del Reglamento de Participación, el cual incluye a sus Normas Generales y Normas Específicas, por el Contrato de Administración, el Decreto Legislativo N 861, Ley del Mercado de Valores, en adelante "Ley", y sus modificaciones posteriores, Reglamento de Fondos Mutuos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 026-2000-EF/94.10 en adelante "Reglamento" y sus modificaciones posteriores, otras disposiciones de carácter general que dicte CONASEV, así como las Normas Internas de Conducta.

**Artículo 2.- Respecto de la duración e inscripción de EL FONDO**

EL FONDO ha sido constituido con una duración indefinida y se encuentra inscrito en la sección de Fondos del Registro Público del mercado de Valores, en adelante "Registro", con fecha xx de xxxxx de 2010, de acuerdo a la Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° xxx-2010-EF/94.06.2. EL FONDO dio inicio a sus actividades desde la fecha en que cumplió con las condiciones establecidas en el artículo 51 del Reglamento.

**Artículo 3.- El Objetivo de Inversión de EL FONDO**

El Fondo es de tipo Renta Fija a mediano plazo denominado en soles, el que se define como aquel que establece en su política de inversiones un porcentaje mínimo de inversión en instrumentos de renta fija de 100%, lo que implica un perfil de riesgo conservador. En ese sentido, la denominación de Renta Fija está referida a que las condiciones de los instrumentos son preestablecidas o contractuales, lo que no significa que asegure o garantice. Estos Fondos también están expuestos a riesgo de liquidez, riesgo de tasa de interés, etc.

El objetivo de inversión de EL FONDO es, de obtener una rentabilidad mayor que las cuentas de Depósito a plazo 180 días de los Bancos más importantes del sistema financiero de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento. Para ello el portafolio del Fondo invertirá principalmente en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Peruano y/o en Certificados del Banco Central de Reserva del Perú en moneda nacional<sup>1</sup>, los cuales cuentan con la mejor calidad crediticia localmente. Asimismo, invertir principalmente en soles de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

EL FONDO tiene un Perfil de Riesgo Conservador, de acuerdo a lo dispuesto por CONASEV mediante Resolución N° 010-2008-EF/ 94.01.1.

EL FONDO es un Fondo Mutuo de Renta Fija a mediano plazo, el cual tendrá una duración promedio entre 360 días a 1080 días.

EL FONDO podrá invertir en instrumentos derivados de acuerdo a su política de inversiones, dichos instrumentos tendrán por finalidad fines de cobertura y no fines especulativos, salvo en el caso que por requerimiento de liquidez se tomen derivados para deshacer una operación coberturada.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la normativa vigente, la rentabilidad y la ganancia de capital obtenidas por la inversión en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Peruano y Certificados del Banco Central de Reserva del Perú se encuentran inafectas del pago del Impuesto a la Renta. Dicha inafectación es susceptible a cambios normativos futuros.

**Artículo 4.- La Política de Inversiones de EL FONDO**

<b>POLITICA DE INVERSIONES</b>	<b>% MIN</b>	<b>% MAX</b>
<b>SEGÚN TIPO DE INSTRUMENTOS Y PLAZOS</b>		
<b>Instrumentos representativos de deudas o pasivos del Gobierno Peruano y/o Banco Central de Reserva del Perú</b>	75%	100%
Inversiones corto plazo (duración 0 a 360 días)	0%	95%
Inversiones mediano plazo (duración mayor a 360 y hasta 1080 días).	0%	100%
Inversiones largo plazo (duración mayor a 1080 días)	0%	95%
<b>Otros Instrumentos representativos de deudas o pasivos</b>		
Inversiones corto plazo (duración 0 a 360 días)	0%	25%
Inversiones mediano plazo (duración mayor a 360 y hasta 1080 días).	0%	25%
Inversiones largo plazo (duración mayor a 1080 días)	0%	25%
	0%	25%
<b>SEGÚN MONEDA</b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	75%	100%
Inversiones en moneda distinta al valor cuota	0%	25%
<b>SEGÚN MERCADO</b>		
Inversiones en el mercado local o nacional	75%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	25%
<b>SEGÚN CLASIFICACION DE RIESGO LOCAL (1)</b>		
Inversiones susceptibles de clasificación	0%	25%
<b>Inversiones en niveles de riesgo mayores o iguales a categoría :</b>		
Categoría AAA hasta AA- y CP1+ hasta CP1- en Corto Plazo (Categoría I)	0%	25%
Categoría A+ hasta A- y CP2+ hasta CP2- en Corto Plazo (Categoría II)	0%	25%
Categorías inferiores a A-y CP2 - en Corto Plazo (Categoría III o menor)	0%	25%
Instrumentos de Renta Fija sin Clasificación (Subyacente clasificado igual o superior que A- y CP2-)	0%	25%
<b>SEGÚN CLASIFICACION DE RIESGO INTERNACIONAL (2)</b>		
<b>Inversiones en niveles de riesgo mayores o iguales a categoría :</b>		
Riesgo Perú o Mejor	0%	25%
Instrumentos de Renta Fija sin Clasificación (Subyacente clasificado Igual o Mejor a Riesgo Perú )	0%	25%
<b>Instrumentos representativos deudas o pasivos del Gobierno Peruano</b>	0%	100%
<b>Certificados del Banco Central de Reserva del Perú</b>	0%	100%
<b>INSTRUMENTOS DERIVADOS (3)</b>		
Forward a la moneda del valor cuota	0%	100%
Forward a monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swaps	0%	100%

(1)y(2) válido solamente para las inversiones en instrumentos representativos de deuda o pasivos.

(3) Los porcentajes de inversión en derivados se consideran respecto del activo subyacente, considerando para ello su monto notional o total de los flujos coberturados con respecto al valor total de la cartera del Fondo Mutuo.

En casos de reclasificación, canje o cambio de características sobre las inversiones, que no sean atribuibles a la administradora y estén permitidas por ley, el Fondo podrá mantener dichas inversiones, excediendo los límites establecidos, por el tiempo que señale la norma vigente o el regulador.

“La valorización de las inversiones de EL FONDO se efectuará conforme a lo establecido al efecto en el Reglamento.”

#### **Artículo 5.- Indicador de comparación de rendimientos de EL FONDO (2)**

El rendimiento mensual del Fondo será comparado con el promedio aritmético simple de las tasas de cuentas de Depósito a Plazo a 180 días en soles de los 3 principales Bancos del país ( por el tamaño de los pasivos ). Los resultados serán presentados en los estados de cuenta.

$$\frac{\text{Tasa\% Banco \#1} + \text{Tasa\% Banco \#2} + \text{Tasa\% Banco \#3}}{3}$$

En ese sentido, los rendimientos presentados en el estado de cuenta serán comparados con los rendimientos obtenidos por el mencionado índice durante los mismos períodos.

Dicho indicador no considera el pago del Impuesto a la Renta establecido actualmente en el artículo 73-b de la Ley del Impuesto a la Renta aplicable al activo Depósito a Plazo.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte de la cartera de EL FONDO, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del (de los) instrumento(s) representado(s) por el indicador de comparación de rendimientos (“Benchmark”).

#### **Artículo 6.- Distribución de los Resultados de EL FONDO**

Las utilidades del Fondo se reflejarán en una apreciación del valor de mercado de la cuota de participación adquirida por el partícipe, por lo que no se considera distribuir beneficio alguno.

#### **Artículo 7.- Otros aspectos operativos particulares al FONDO**

**a) Moneda del Fondo: Nuevos Soles**

**b) Valor Inicial de Colocación: S/. 100.00 valor nominal inicial de una (1) cuota**

**c) Gastos a cargo del Inversorista:**

- **Comisión de Suscripción:** De 0 % a 5.00 % + IGV. A la vigencia del presente reglamento no se cobra esta comisión.
- **Comisión de Rescate:** De 0 % a 5.00 % + IGV. A la vigencia del presente reglamento no se cobra esta comisión.
- **Comisión de emisión de certificados de participación:** Se cobrará solo si se pide la emisión del certificado, cuyo costo es de US \$ 50.00 + IGV por cada título físico.

**d) Gastos a cargo de EL FONDO:**

- **Comisión Unificada de EL FONDO:** Comisión de administración: de 0 % a 5.00 % + IGV anual sobre el patrimonio neto de precierre administrado (cobrado mensualmente por doceavos). A la vigencia del presente reglamento se cobra el 0.60 % + IGV.
- **Gastos de Intermediación:** Hasta 5.00% del monto negociado (incluye comisión agente, contribuciones CONASEV, CAVALI y BVL, impuestos y otros gastos que puedan ser aplicables).

**e) Política de descuentos o devoluciones:** No se tendrá ninguna política de descuentos o devoluciones.

**f) Hora de atención al público: De lunes a viernes en el horario de atención al público del Banco Continental.**

<sup>2</sup> La fuente para las tasas de depósitos en soles de los principales bancos será la proporcionada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

**g) Hora de corte: 08:00 p.m.**

**h) Método de asignación del Valor Cuota:** Para toda operación de suscripción y rescate, se utilizará el valor cuota del día, de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales del Reglamento de Participación. Para el caso de rescate el pago se efectuará en un plazo que no excederá de tres (3) días útiles de presentada la solicitud.

**i) Rescates significativos:** En caso de rescates individuales que superen el 2% del patrimonio neto del Fondo del día y/o en caso de rescates grupales que superen el 3% del patrimonio neto del Fondo del día, el/los Participe(s) serán notificados dentro los dos (2) días útiles de presentada la solicitud de rescate. El pago de dichos rescates deberá realizarse dentro los 10 días útiles de presentada la solicitud.

**j) Suscripción inicial:** 2,000 Cuotas para Personas Naturales y Personas Jurídicas.

**Suscripciones posteriores y saldo mínimo en cuenta: 1, 000 cuotas**

**Rescates mínimos: 100 cuotas**

**l) Circunstancias Excepcionales:** En casos debidamente fundamentados no atribuibles a la gestión de la administradora, CONASEV mediante oficio o a sola solicitud de la sociedad administradora, podrá suspender temporalmente las operaciones de rescate y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes.